

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

11.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación del Nivel de Complemento de Destino, descripción y valoración del puesto de trabajo número 6.28.063, de Secretario/a Interventor/a.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que por la Unidad de Apoyo Técnico a los Ayuntamientos se están asumiendo un mayor número de responsabilidades y prestación de servicios a los Ayuntamientos de la Provincia, motivadas por las recientes reformas legislativas, hacen que la dependencia de la Secretaría General, órgano que ostenta formalmente las funciones de la jefatura de servicios, requiera una revisión organizativa, de tal forma que aún cuando la UATA siga dependiendo de la Secretaría General, disponga de un organigrama propio y diferenciado, consiguiéndose dicho objetivo con la creación de la Jefatura de Servicio.

Todo ello, hace necesario que las funciones de uno de los puestos de trabajo de Secretarios - Interventores adscritos a la misma, se modifique en el sentido de encomendarle las funciones las funciones propias de la Jefatura de Servicio, con el consiguiente incremento del Nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico, hasta alcanzar la diferencia con el resto de Jefaturas de Servicio de esta Diputación.

En cuanto a la elección del puesto de trabajo nº 6.28.063, se hace porque el actual titular del mismo es quién desde el año 2008, viene desempeñando las funciones de coordinador de la UATA y al tratarse de habilitados nacionales, no cabe convocatoria interna de procedimiento alguno de selección, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 92. bis de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 27/2013, sólo el Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación,
PROPONGO

1.- Modificar la descripción de funciones, Nivel de Complemento de Destino y valoración, del puesto de trabajo nº 6.28.063 (ID 452) de Secretario/a Interventor/a, asignándole el Nivel 28 de Complemento de Destino y la siguiente valoración y descripción.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 1

- Su existencia 1 punto
- Su inexistencia 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia 1 punto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Su inexistencia 0 puntos	
PELIGROSIDAD:	0
- Su existencia 1 punto	
- Su inexistencia 0 puntos	
PENOSIDAD:	1
- Su existencia 1 punto	
- Su inexistencia 0 puntos	
RESPONSABILIDAD:	21
GRADO... 21º	
INCOMPATIBILIDAD:	1
- Su existencia 1 punto	
- Su inexistencia 0 puntos	
SUMA TOTAL de PUNTOS	25
Escalón de Valoración que corresponde	0
Complemento Específico resultante:	21.814,20 euros.

* Descripción:

1.1. El desempeño de la Jefatura de Servicio.

Dirección, organización, planificación y coordinación del servicio de asesoramiento (UATA y archivos municipales), bajo la dependencia directa del/la Diputado/a del Área.

1.2 Ejercicio de funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, inclusive la de Tesorería de los Ayuntamientos que se le encomienden, según lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 161 del Texto Refundido y disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como la elaboración de dictámenes e informes y evacuar consultas, la defensa en juicio de la Corporación y Ayuntamientos, tanto de los exentos de la plaza de funcionario de habilitación nacional, como de aquellos que soliciten la asistencia por motivos concretos o casos puntuales.

1.3 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de la Secretaría General”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 9 de enero de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 89

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.